

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 23 FEB 2018

VISTO:

El Expediente N° 833/18, caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCION -DIRECCION DE AGRICULTURA- S/ DECLARACION EN ESTADO DE EMERGENCIA O DESASTRE AGROPECUARIO POR INCENDIOS, DE LOTES EN DEPARTAMENTOS DEL ESTE, CENTRO, SUR Y OESTE EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad a la evaluación por personal técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de las áreas quemadas mediante imágenes satelitales entre los días 22 de noviembre y hasta el 15 de enero pasados, considerado esto en el transcurso de la reunión ordinaria de la Comisión Provincial de Emergencia y Asistencia Agropecuaria -creada por Ley N° 1785- del día 16 de enero próximo pasado y que dió origen al Decreto Provincial N° 116/18, otras nuevas áreas de nuestra provincia -no incluidas en el mismo- se han visto también afectadas por nuevos incendios de variada intensidad y magnitud;

Que lo expresado deriva de una nueva interpretación por personal técnico del INTA sobre las imágenes disponibles posteriores al día 15 de enero y hasta principios de febrero del corriente año, como también de la consideración de situaciones que son de dominio público, originados por la ocurrencia de tormentas eléctricas con escasas a nulas precipitaciones y también otras causas desconocidas;

Que estos nuevos siniestros se han visto también incrementados por la gran cantidad de pastizal natural existente en esas áreas -seco por la falta de lluvias y las altas temperaturas de la corriente temporada estival- como así también por la acción de fuertes y cambiantes vientos, provocando en su accionar aquí también mortandad de hacienda y de especies de la fauna silvestre, disminuyendo la receptividad ganadera de las explotaciones afectadas y con una severa incidencia también aquí en el aspecto socio-económico y productivo regional de esos lugares;

Que con base en el análisis y evaluación técnica de las distintas situaciones precitadas, y de acuerdo con lo expresado y aprobado en acta de la mencionada reunión obrante a fojas 11 del precitado Expediente, corresponde la declaración en Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios de las explotaciones afectadas de otras áreas en lotes de Departamentos en el Este, Centro, Sur y Oeste de la Provincia;

Que de esta manera, los productores ubicados en las Áreas a declarar podrán acceder a los beneficios de la legislación vigente, tanto a nivel provincial como nacional;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría

S.G.G.

//.-



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios, según corresponda, a las explotaciones ganaderas afectadas en Lotes de Departamentos en el Este, Centro, Sur y Oeste de la Provincia, según su nominación y ubicación catastrales a continuación:

Departamento **ATREUCO**: Sección III, fracción A, lote 5;

Departamento **GUATRACHE**: Sección III, fracción C, lote 8;

Departamento **HUCAL**: Sección IV, fracción B, lote 18;

Departamento **TOAY**: Sección II, fracción D, lote 20;
Sección IX, fracción B, lotes 3, 8 y 9;

Departamento **LOVENTUE**: Sección VIII, fracción A, lotes 6 y 7;
Sección VIII, fracción D, lotes 20 y 21;
Sección IX, fracción A, lote 9;

Departamento **UTRACAN**: Sección III, fracción A, lote 13;
Sección III fracción D, lotes 10, 11 y 23;
Sección IX, fracción A, lotes 16 y 17;
Sección IX, fracción B, lotes 11 y 19 al 22;
Sección IX; fracción C, lotes 6, 7, 12 y 14 al 25;
Sección IX, fracción D, lotes 15 al 17 y 25;

Departamento **LIHUEL-CALEL**: Sección X, fracción A, lotes 4 al 6, 11 y 15;
Sección X, fracción B, lotes 1, 2, 4 al 7, 9, 10, 14 y 15;
Sección X, fracción D, lote 14;
Sección X, fracción E, lotes 6 y 15;



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

//.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

113.-

Departamento **CHALILEO**: Sección XVIII, fracción A, lotes 6, 7, 14 y 15;
Sección XVIII, fracción B, lote 22;
Sección XVIII, fracción D, lotes 7, 15, 16 y 23;

Departamento **LIMAY-MAHUIDA**: Sección XIX, fracción B, lotes 16 y 25;

Departamento **CHICAL-CO**: Sección XXIII, fracción C, lote 11.

Artículo 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 6 de febrero y hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el Area descripta por el artículo 1°. Este trámite deberá cumplimentarse dentro de los próximos NOVENTA (90) días a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° para ser considerados en Emergencia Agropecuaria deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%), mientras que los que se encontraren afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) serán considerados en Desastre Agropecuario.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

DECRETO N° 258 /18

dgf



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. JULIO CARLOS TIerno
MINISTRO DE SEGURIDAD